



Expediente: 056150437527	
Radicado: PPAL-AU-00243-2021	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	
Tipo Documento: AUTOS	
Fecha: 28/01/2021	Hora: 12:26:21
Folios: 2	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado N° **R_VALLES-CE-00606** del 15 de enero de 2021, los señores **LUIS IGNACIO CASTRO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.422.180 y **LUIS HERNANDO CASTRO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.427.518, a través del señor **HECTOR MARIO RUIZ LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.432.075, actuando en calidad de apoderado especial, solicito a la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto denominado "**CONDOMINIO PONTEZUELA**" a generarse en el predio con FMI 020-17334, ubicado en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro.

Que por medio del oficio N° **PPAL-CS-00405** del 21 de enero de 2021, se requirió a los señores **LUIS IGNACIO CASTRO CASTRO**, y **LUIS HERNANDO CASTRO CASTRO**, a través del señor **HECTOR MARIO RUIZ LOPERA**, en calidad de apoderado para que en el término máximo de un (01) mes, complementara la información aportada a la solicitud del trámite ambiental de permiso de vertimientos, la cual fue presentada a través del escrito con radicado N° **R_VALLES-CE-01186** del 26 de enero de 2021.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-175V.02

02-May-17



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por los señores **LUIS IGNACIO CASTRO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.422.180 y **LUIS HERNANDO CASTRO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.427.518, a través del señor **HECTOR MARIO RUIZ LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.432.075, actuando en calidad de apoderado especial, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en beneficio del proyecto denominado **“CONDominio PONTEZUELA”** a generarse en el predio con FMI 020-17334, ubicado en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los oficios con Radicados N° **R_VALLES-CE-00606** del 15 de enero de 2021 y **R_VALLES-CE-01186** del 26 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha 27/01/2021 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05615.04.37527 / Proceso: tramite ambiental